

MATERIA: Aprueba Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio de Tesorerías y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 24 DE ABRIL DE 2024.

RESOLUCIÓN EX. SII N°50.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado del Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorería; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2. Que, a su vez, el Servicio de Tesorerías es un Servicio Público encargado de custodiar, distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los servicios públicos, recaudar y cobrar, tanto administrativamente como judicialmente los impuestos, tributos y demás créditos del Sector Público, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros para el funcionamiento del Estado, además de otras funciones que le asignen las leyes.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Tesorerías han acordado suscribir el presente Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre ambas instituciones firmado con fecha 27 de septiembre de 2021, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio de Tesorerías y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 15 de abril del 2024, cuyo texto es el siguiente

**“ADDENDUM AL
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 15 de abril del 2024, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado “SERVICIO”, representado por su Director, don **HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA**, cédula de identidad N° 6.367.513-K, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la **TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, RUT 60.805.000-0 en adelante indistintamente denominado “TESORERÍA”, representado por su Tesorero General, don **HERNÁN NOBIZELLI REYES**, cédula de identidad N° 12.242.809-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 28, piso 1 y 2, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: a. Que, con fecha 27 de septiembre de 2021 las partes suscribieron un Convenio de Colaboración, aprobado por la Resolución Exenta N° 6182-TG, de fecha 15 de noviembre de 2021, de la TESORERÍA y Resolución EX. SII N° 117, de fecha 14 de octubre de 2021 del SERVICIO. Dicho convenio tiene por objeto el intercambio de información entre ambos, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas misiones les han encargado.

b. Posteriormente, el 08 de agosto de 2023, suscribieron una modificación al Convenio de Colaboración previamente singularizado, con el objeto de entregar acceso a los Servicios de Interoperabilidad Cartografía Digital "SII-MAPAS". La referida modificación fue aprobada por Resolución EX. N°9077-TG, de 2023, de TGR, y por Resolución Ex SII N°17, de 2023 del Servicio.

- SEGUNDO:** Conforme a Resolución Exenta SII N°130 de fecha 15 de noviembre de 2021, que aprueba Convenio de Colaboración entre Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y Servicio de Impuestos Internos, se propone diseñar, desarrollar y poner en marcha una plataforma informática, en adelante indistintamente denominada Plataforma de Mandatarios Digitales o "PLATAFORMA", que permita proveer un servicio centralizado de autorizaciones a terceros (en adelante Mandatarios Digitales), con el fin que debidamente autenticados, realicen trámites digitales en plataformas de instituciones del Estado, en mandato de quien lo autoriza, conforme a la normativa legal aplicable, manteniendo la trazabilidad de las autorizaciones. Toda iniciativa estará enmarcada en el objetivo de modernizar los servicios del Estado, apoyando la transformación digital de éste, lo que permitirá el acercamiento de manera inclusiva del Estado a las personas, mejorando la satisfacción de los ciudadanos.
- TERCERO:** Por su parte la Resolución Exenta SII N°2 de fecha 4 de enero de 2024, crea plataforma de mandatarios digitales, y establece condiciones y términos de uso, cuyo objetivo central es posicionar un modelo transversal de gestión de mandatarios para los trámites digitales que puedan ser realizados por un tercero, que cumpla con los estándares óptimos de seguridad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, garantizando la continuidad operacional en el SII y en las demás instituciones públicas adscritas a través de un convenio para utilizar los servicios de la Plataforma.
- CUARTO:** En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado, la TESORERÍA y el SERVICIO acuerdan modificar el Convenio de Colaboración singularizado en la cláusula PRIMERO, con el objeto de incorporar dentro del marco de sus competencias un Anexo N°5, denominado "Acceso a la Plataforma de Mandatarios Digitales" para disponer de servicios centralizados y que sean autorizados por terceros (Mandatarios Digitales).

"ANEXO N°5

Intercambio de datos requeridos para permitir operación y acceso a la Plataforma de Mandatarios Digitales

La TESORERÍA tendrá acceso a la plataforma de Mandatarios Digitales, teniendo en consideración lo siguiente:

- a) Permitir el uso de la PLATAFORMA administrada de forma centralizada por el SERVICIO, mediante el enrolamiento de un Administrador General de la Institución Pública, quien gestionará la habilitación de trámites digitales en PLATAFORMA de acuerdo con el proceso de integración de estos con el servicio de datos de Mandatarios Digitales realizado por su contraparte informática. De acuerdo con la organización de la TESORERÍA para administrar y dar soporte a los trámites de la institución, el Administrador General podrá otorgar perfil a Usuarios Autorizados designados por cada Área o Departamento, los cuales podrán gestionar la habilitación de trámites digitales en PLATAFORMA de acuerdo con el Área o Departamento que pertenecen.
- b) Permitir que la TESORERÍA pueda poner a disposición trámites digitales en la PLATAFORMA, provengan o no del Registro Nacional de Trámites y acceder a informes de trazabilidad.
- c) El intercambio de información contenida en este addendum permitirá a las personas usuarias de los trámites de la TESORERÍA, tanto personas naturales como personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, puedan delegar en terceros la realización de trámites digitales en nombre de ellos, permitiendo así que personas debidamente autorizadas puedan realizar dichos trámites en la TESORERÍA, a nombre de otra persona natural o jurídica.
- d) En el proceso de designación de mandatos digitales, se aplicarán validaciones de acuerdo a las bases de datos del SERVICIO, relacionadas con el tipo de persona: persona natural, persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica. Para las personas jurídicas y entidades, se validará la designación de acuerdo con el registro de representantes legales y su forma de actuación.
- e) La vigencia de los mandatos, por defecto, será de 12 meses renovables a partir del mes 6 para un mismo periodo. La fecha de término de los mandatos también podrá ser ingresada de forma manual por el usuario que designe el mandato.

- f) Potenciar el modelo de integración e interoperabilidad tecnológica entre los órganos de la Administración del Estado y los organismos privados de interés público.

La TESORERÍA y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este addendum, se conectarán utilizando las redes internet y/o intranet del Estado. Específicamente la TESORERÍA deberá efectuar los desarrollos Informáticos que sean necesarios para intercambiar los datos requeridos para que opere la PLATAFORMA mediante API entregada por el SERVICIO.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, deberá aprobarse por acto administrativo (addendum).

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

Los servicios de integración con trámites de instituciones públicas y el detalle de la información a ser traspasada entre las partes, se detalla a continuación:

1. Servicio para obtener TOKEN

Se otorgará por parte del SII a la TGR una clave secreta (TOKEN) que permitirá consumir los distintos servicios que entrega la Plataforma de Mandatarios Digitales.

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren el RUT de la Institución Pública, su dígito verificador (DV) y el Password otorgado.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
TOKEN	El TOKEN permite consumir los servicios de la Plataforma

2. Servicio - Consulta trámites por Institución Pública

Este servicio permite listar los trámites dado el Rut y dígito verificador de una Institución Pública.

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT Institución Pública, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
url	URL del trámite
nombreTramite	Nombre del trámite
codigoTramite	Código del trámite

3. Servicio – Obtención de Token, consulta mandatos y trámites otorgados a Mandatario autenticado

Este servicio permite listar los trámites dado el Rut y dígito verificador de un Mandatario

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un Rut y DV de la Institución pública, RUT Mandatario, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
rutMandante	RUT contribuyente mandante
dvMandante	DV contribuyente mandante
nombreMandante	Nombre contribuyente mandante
rutMandatario	RUT mandatario
dvMandatario	DV mandatario
rutInstitucionPublica	RUT Institución Pública
dvInstitucionPublica	DV Institución Pública
codigoTramite	Código del trámite
nombreTramite	Nombre del trámite
url	URL del trámite

QUINTO: El presente Addendum podrá suscribirse con firma electrónica avanzada o materialmente, en este último caso, las partes conservarán un ejemplar en su poder.

Para todos los efectos legales se entiende como fecha del Addendum, la fecha de la primera firma de los otorgantes.

SEXTO: El presente Addendum comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

SÉPTIMO: El SERVICIO y la TESORERÍA acuerdan reemplazar la cláusula TERCERO del convenio individualizado en la cláusula PRIMERO de este instrumento, por el siguiente texto:

“Ambas partes se obligan a utilizar la información proporcionada por el otro, sólo para los fines propios de cada institución, autorizados por el presente convenio, para lo que deberán mantener la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

Las partes deberán instruir por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término (artículo 206 del Código Tributario).

En dicho contexto, tanto el SERVICIO como TESORERÍA, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. N°83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

En consecuencia, ambas partes deberán velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y a lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el SERVICIO, ni TESORERÍA solicitará información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.

Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.”

OCTAVO: La personería de don Hernán Nobizelli Reyes para representar a la Tesorería General de la República, consta en el Decreto Supremo N°1831, del día 3 de Noviembre de 2022, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Hernán Frigolett Córdova, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N°446, del día 31 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

HERNÁN NOBIZELLI REYES
TESORERO GENERAL
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

DIRECTORA (S)

AMK
Distribución
- Internet